

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLXXXII

Miércoles, 7 de enero de 2015

Núm. 4

SUMARIO

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
SECCIÓN QUINTA			
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza			
Anuncios (2) del Servicio de Inspección Urbanística sobre notificaciones de expedientes administrativos a interesados	2	Munébrega	7
Confederación Hidrográfica del Ebro			
Anuncio relativo a expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas públicas en término municipal de Botorrita	2	Murillo de Gállego	7
SECCIÓN SEXTA			
Corporaciones locales			
Aladrén	2	Nuévalos	7
Ariza	2	Pastriz	7
Bardallur (3)	3	Plasencia de Jalón (3)	7
Bujaraloz (2)	3	Pradilla de Ebro	8
Cabañas de Ebro	3	Quinto (2)	8
Cuarte de Huerva (6)	4	Sástago	8
La Almolda	4	Tarazona	8
La Almunia de Doña Godina	4	Torrelapaja	11
La Vilueña	6	Valpalmas	11
Manchones	7	SECCIÓN SÉPTIMA	
		Administración de Justicia	
		<i>Audiencia Provincial de Zaragoza</i>	
		Sección Segunda	12
		<i>Juzgados de lo Social</i>	
		Juzgado núm. 7 (3)	12

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Urbanismo, Infraestructuras,
Equipamientos y Vivienda

Servicio de Inspección Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 13.893

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de la finca que se dirá, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les pone de manifiesto que el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por delegación de competencias de la M.I. Alcaldía-Presidencia de 19 de enero de 2009, con fecha 20 de noviembre de 2014 y en el expediente número 60.817/2013, acordó lo siguiente:

Primero. — Requerir a la propiedad del solar sito en plaza de la Corona (referencia catastral 63374-34-36), para que proceda en el plazo de un mes a limpieza del solar y eliminación de todo tipo de residuos, así como a la reparación o sustitución de la valla de cerramiento actual conforme a los términos y condiciones especificados en la Ordenanza del deber de conservación e inspección técnica de edificios y normativa específica de aplicación.

Presupuesto estimativo de las obras a realizar, 4.765,67 euros.

Las obras deberán acreditarse aportando en la Sección Jurídica de Registro de Solares del Servicio de Inspección de la Gerencia Municipal de Urbanismo la dirección técnica de las obras mediante el correspondiente certificado técnico firmado por arquitecto técnico y visado por su Colegio Oficial, en el que se indique el comienzo y posteriormente la finalización de las obras o, en su caso, con documentación acreditativa (facturas, fotos, etc.).

Segundo. — Comunicar a la propiedad que para la ejecución de las obras ordenadas no es necesario solicitar licencia de obras, sin perjuicio de que si fuera necesaria la instalación de andamios o colocación de vallas deberá cursar a esta Administración la correspondiente solicitud de licencia para tal concepto, indicando que, tras la realización de las obras y de resultar dañados elementos de urbanización generales, tales como aceras o pavimentos, deberán reponerse a su estado original, siendo exigible dicha obligación por esta Administración.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 251 y siguientes de la Ley 4/2013, de 23 de mayo, de Urbanismo de Aragón; en la Ordenanza reguladora del deber de edificación e inspección técnica de edificios, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de septiembre de 2002; Ordenanzas Generales de Edificación del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, y normas del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza de 2007.

Tercero. — La Ley 4/2013, de 23 de mayo, de Urbanismo de Aragón, y secciones 3.ª y 4.ª, capítulo 2.º, título primero, de la Ordenanza reguladora del deber de edificación e inspección técnica de edificios prevén que el incumplimiento de la orden de ejecución facultará a la Administración para la ejecución subsidiaria de los actos, la expropiación del inmueble, la aplicación de lo dispuesto en los artículos 221 a 228 (ejecución forzosa) o la imposición de reiteradas multas coercitivas, con independencia del procedimiento sancionador oportuno.

Cuarto. — Conforme a lo establecido en los artículos 101 a 104 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el momento de iniciarse las obras, los dueños de las fincas deberán proceder a la autoliquidación y pago del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, teniendo como base imponible el coste real y efectivo de la obra, excluidos impuestos, tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas obras.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 31 y 32 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concretamente los artículos 107, 116 y 117 de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 27 de noviembre de 2014. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Ángel Abadía Iguacén.

Servicio de Inspección Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 13.894

Habiéndose citado en trámite de audiencia a la propiedad de las fincas que se relacionan en anexo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se

pone de manifiesto que con relación a los expedientes de referencia (solar en mal estado sito en el emplazamiento referenciado en anexo) se adjunta informe técnico previo al inicio de procedimiento sancionador, una vez transcurrido el plazo de la orden de ejecución dictada con anterioridad, y, en su virtud, en el plazo de quince días hábiles, los interesados podrán formular cuantas alegaciones consideren oportunas en defensa de sus intereses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 27 de noviembre de 2014. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Ángel Abadía Iguacén.

ANEXO

Relación que se cita

Expediente, emplazamiento de la finca y fecha de informe

49.404/2014. Vía Ibérica, 89. 24 de octubre de 2014.

409.132/2013. Basilio Boggiero, 120. 19 de noviembre de 2014.

648.604/2011. San Pablo, 93. 30 de octubre de 2014.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 14.028

Examinado el expediente cuyas circunstancias se reseñan a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Titular Original: Caridad Benito Benito, Alejandro Valenzuela Benito

Objeto: Extinción de un aprovechamiento de aguas públicas procedentes del río Huerva, en el término municipal de Botorrita (Zaragoza), con destino a riegos.

Cauce: Río Huerva.

Municipio: Botorrita (Zaragoza).

Coordenadas: X: 662532. Y: 4595785. HUSO: 30T ETRS89.

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 0,65 litros por segundo.

Título del Derecho: Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro de 9 de octubre de 1991.

Datos de la inscripción: Sección A, tomo 3, hoja 53 del Registro de Aguas.

Destino: Riego

Superficie de Riego: 1,16 hectáreas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.5 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del 30 de abril), y en concordancia con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un plazo de audiencia de quince días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente edicto en el BOPZ, a fin de que los interesados en el procedimiento del expediente de extinción del derecho al uso privativo de las aguas, cuyos datos se indican en las circunstancias, aleguen lo que estimen oportuno en defensa de sus intereses, para lo cual tendrán vista del expediente en la oficina de la calle Gran Vía, 30, 4.º izquierda, teléfono 976 797 456, durante las horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 2 de diciembre de 2014. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

ALADRÉN

Núm. 14.432

La Asamblea Vecinal de Aladrén, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Aladrén para el ejercicio 2015, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no hubiera reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Aladrén, a 22 de diciembre de 2014. — El alcalde, Miguel Torres García.

ARIZA

Núm. 14.414

De acuerdo con la disposición adicional sexta de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, para general conocimiento se informa que el

Ayuntamiento de Ariza acordó su adhesión a la plataforma electrónica del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) de la Administración del Estado.

Asimismo, se informa de que los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de la oficina contable: L01500346.
- Código del órgano gestor: L01500346.
- Código de la unidad tramitadora: L01500346.

Ariza, a 26 de diciembre de 2014. — El alcalde, José Carlos Tirado Ballano.

BARDALLUR

Núm. 14.433

El Pleno del Ayuntamiento de Bardallur, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2014, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la tramitación de la factura electrónica, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en BOPZ, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Bardallur, a 11 de diciembre de 2014. — El alcalde-presidente, José M. Domínguez Santos.

BARDALLUR

Núm. 14.434

El Pleno del Ayuntamiento de Bardallur, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2014, adoptó el acuerdo del tenor literal siguiente:

«Visto que con fecha 21 de noviembre se inició expediente para la adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE).

Visto que con fecha 3 de diciembre de 2014 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, en relación con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el sector público, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero.— Adherirse al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado (FACE), disponible en la dirección URL <https://face.gob.es/>, cuya recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

Segundo.— Impulsar que mediante Ordenanza, o en las bases de ejecución del presupuesto, las facturas cuyo importe sea menor de 5.000 euros, impuestos incluidos, queden excluidas de la obligación de facturación electrónica.

Tercero.— Establecer que los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de la oficina contable: L01500444.
- Código del órgano gestor: L01500444.
- Código de la unidad de tramitación: L01500444.

Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas.

Cuarto.— Remitir el acuerdo de adhesión al Punto de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración Central (FACE), para su difusión y conocimiento a los proveedores, tal y como establece la disposición adicional sexta de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el sector público, al BOPZ y a la sede electrónica.

Quinto.— Remitir el acuerdo de adhesión al Punto de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración Central (FACE) del Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto.

Bardallur, a 11 de diciembre de 2014. — El alcalde, José Miguel Domínguez Santos.

BARDALLUR

Núm. 14.435

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Bardallur para el ejercicio 2015, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Bardallur, a 11 de diciembre de 2014. — El alcalde, José Miguel Domínguez Santos.

BUJARALAZ

Núm. 14.440

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan formulado reclamaciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ha quedado aprobado definitivamente el expediente de modificación del presupuesto general de 2014 número 6/2014, por suplemento de crédito para la aplicación del superávit resultante del ejercicio 2013, cuyo resumen es el siguiente:

Estado de gastos: Suplemento de crédito

Aplicación pr.	Concepto	Importe
011.91300	Amort. préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público	118.386,13

Estado de ingresos: Alta en concepto de ingresos

Aplicación pr.	Concepto	Importe
87000	Remanente de tesorería	118.386,13

Contra el acuerdo citado los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Bujaralaz, a 29 de diciembre de 2014. — El alcalde, Carmelo Rozas Ferrer.

BUJARALAZ

Núm. 14.441

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan formulado reclamaciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ha quedado aprobado definitivamente el expediente de modificación del presupuesto general de 2014 número 7/2014, por suplemento de créditos y créditos extraordinarios con cargo al remanente de tesorería procedente de la liquidación del ejercicio 2013, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

• Suplemento de créditos:

- Capítulo I. Gastos de personal: 1.350,00 euros.
- Capítulo II. Gastos corrientes en bienes y servicios: 12.200,00 euros.
- Capítulo VI. Inversiones reales: 2.164,69 euros.
- Total suplemento: 15.714,69 euros.

• Créditos extraordinarios:

- Capítulo II. Gastos corrientes en bienes y servicios: 6.623,80 euros.
- Total crédito extraordinario: 6.623,80 euros.
- Total modificación: 22.338,49 euros.

Estado de ingresos

• Altas en concepto de ingresos:

- Capítulo VIII. Activos financieros (remanente de tesorería): 22.338,49 euros.

Contra el acuerdo citado los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Bujaralaz, a 29 de diciembre de 2014. — El alcalde, Carmelo Rozas Ferrer.

CABAÑAS DE EBRO

Núm. 14.378

En cumplimiento de lo dispuesto en artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Admi-

nistración Local, se procede a publicar la masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento de Cabañas de Ebro que para el año 2015 asciende a un total de 58.364,66 euros.

Cabañas de Ebro, a 22 de diciembre de 2014. — El alcalde-presidente, Nicolás Medrano Palacios.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 14.379

Adeagua Aplicaciones Hidráulicas, S.L., ha solicitado licencia para establecer la actividad de ingeniería, proyectos, mantenimiento y explotación de instalaciones hidráulicas, con emplazamiento en polígono Santa Fe, nave 5.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días hábiles, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOPZ.

Cuarte de Huerva, a 19 de diciembre de 2014. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 14.380

Metalistería Ramos, S.L., ha solicitado licencia para establecer la actividad de taller de carpintería metálica, con emplazamiento en camino Albares, 16, nave C.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días hábiles, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOPZ.

Cuarte de Huerva, a 19 de diciembre de 2014. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 14.381

Jesús Montolío Salvador ha solicitado licencia para establecer la actividad de clínica médico quirúrgica dental y estética, con emplazamiento en calle Constitución, 5, local 1.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días hábiles, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOPZ.

Cuarte de Huerva, a 19 de diciembre de 2014. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 14.382

Fedur, S.A., ha solicitado licencia para establecer la actividad de equipos de vestuario, prendas de confección y protección de defensa personal, con emplazamiento en calle Brazal Almotilla, 4, y camino Debajo La Venta, 11.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días hábiles, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOPZ.

Cuarte de Huerva, a 19 de diciembre de 2014. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 14.383

Pplucaravan, S.L., ha solicitado licencia para establecer la actividad de venta de caravanas y accesorios, con emplazamiento en polígono Río Huerva, 30, bis.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días hábiles, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOPZ.

Cuarte de Huerva, a 19 de diciembre de 2014. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 14.384

Grupo Tainte, S.L., ha solicitado licencia para establecer la actividad de almacén de maquinaria y materiales de construcción, con emplazamiento en calle Aneto, A-3, naves 2-3-4.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días hábiles, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOPZ.

Cuarte de Huerva, a 19 de diciembre de 2014. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

LA ALMOLDA

Núm. 14.413

Debiendo proveerse en este municipio el cargo de juez de paz titular, y de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 5 del Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los jueces de paz, se abre plazo de quince días para que puedan presentar solicitudes ante este Ayuntamiento aquellas personas que les interese su nombramiento y que reúnan las condiciones siguientes:

1. Ser español, mayor de edad.
2. No estar incurso en las siguientes causas de incapacidad:
 - Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
 - Estar condenado por delito doloso mientras no se haya obtenido la rehabilitación.
 - Estar procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.
 - No estar en pleno ejercicio de los derechos civiles.
3. No hallarse incurso en las siguientes causas de incompatibilidad:
 - Ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.
 - Ejercicio de cualquier cargo de elección popular o designación política.
 - Tener empleo o cargo dotado o retribuido por la Administración pública.
 - Tener empleo de cualquier clase en los Tribunales y Juzgados.
 - Ejercer la abogacía o procuraduría, y todo tipo de asesoramiento jurídico.

La Almolda, 29 de diciembre de 2014. — La alcaldesa, María Isabel Olona Blasco.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 14.385

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), notifica a Francisco Javier Ortega Ferrández como heredero de Carmen Ferrández Pamplona, propietaria de la finca registral:

Finca: 5.509.
 Tomo: 2.371.
 Libro: 214.
 Folio: 15.
 Sita en: Calle Ortubia, 15.
 Observaciones: Palacio de los Estages.

Resolución núm. 1.128/2014, de fecha 17 de diciembre de 2014, cuya parte dispositiva dice:

«Por la señora arquitecto técnico municipal se ha emitido informe de fecha 30 de mayo de 2014, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“ANTECEDENTES:

Durante la madrugada del viernes 24 de enero de 2014 se derrumbó parcialmente el edificio sito en calle Ortubia, 15, ocasionando diversos daños, todos ellos al propio inmueble.

Situado en el centro histórico de la localidad, el inmueble objeto de este informe es la Casa Palacio de los Estages, en la calle Ortubia, 15. El origen de esta construcción data del siglo XVII, según el catálogo cultural del PGOU. En la actualidad, y desde hace más de diez años, el edificio se encontraba deshabitado, al menos de forma habitual.

Con fecha de 24 de enero de 2014, y con la presencia de varios propietarios, se realizó una visita de inspección, accediendo al interior del edificio.

Con esa misma fecha y a la vista de la situación de peligro en la que había quedado el conjunto, tanto de su interior como de la fachada hacia la calle, se emitió informe de estos Servicios Técnicos en el que se describían las medidas de emergencia a adoptar.

De acuerdo con ese informe técnico, se dictó Resolución de Alcaldía 0068/2014, que fue notificada a los propietarios del inmueble afectado, a los colindantes y a los posibles interesados por proximidad de accesos o vistas. Además, dio publicidad a la resolución mediante la emisión del correspondiente bando municipal, difusión en la radio local y colocación de la misma en la zona afectada.

Posteriormente, se solicitó asistencia técnica a la Diputación Provincial de Zaragoza, asignando a don José María Valero, jefe del Servicio de Restauración, para la citada asistencia.

Bajo sus órdenes directas, se realizaron los trabajos mínimos imprescindibles para garantizar la estabilidad del inmueble, anulando los posibles riesgos hacia la vía pública y edificaciones colindantes, que se dieron por finalizados con fecha 25 de marzo de 2014.

SITUACIÓN ACTUAL:

La solución ejecutada, y descrita convenientemente por los informes ya emitidos, es una medida provisional, que únicamente ha consistido en la minimización de los riesgos para las edificaciones colindantes y la vía pública.

Por este motivo, la edificación continúa presentando un estado ruinoso, procediendo a la declaración de la situación legal de ruina de esta edificación, por concurrir el supuesto siguiente (art. 258 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, Urbanística de Aragón):

—El coste de las reparaciones necesarias para asegurar la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructural, devolver la salubridad y recuperar las condiciones mínimas para un uso compatible con el planeamiento supera el límite del deber normal de conservación.

Parece importante señalar que la situación actual ha sido la consecuencia directa de la falta de mantenimiento continuado del inmueble, siendo claro el incumplimiento del deber de conservación por parte de los propietarios de esta edificación.

INFORME TÉCNICO:

De acuerdo con la propuesta presentada por don José María Valero, técnico de Diputación Provincial de Zaragoza designado para la ejecución de los trabajos de consolidación y control de la edificación, tras el derrumbe acaecido, las obras necesarias inmediatas a realizar se han llevado a cabo en los meses pasados.

A partir de ahí, y de acuerdo también con el criterio e informes de Don José María, que no difieren de los de la técnico firmante, las obras necesarias en el inmueble, si se opta por su conservación, serán:

1. Construcción de una nueva estructura auxiliar en el lugar del desplome de la cubierta, con el fin de consolidar las dos partes en que ha quedado dividido el edificio, uniéndolas mediante la construcción de dos forjados de hormigón, que enlacen los existentes de madera, a fin de recuperar la unidad del edificio, afianzando toda la superficie con el fin de recuperar la estabilidad perdida.

2. Rematar la estructura descrita con la construcción de una nueva cubierta, que a su vez sirva de enlace a los restos de cubierta, que quedaron en pie, proporcionando la necesaria estabilidad al conjunto.

En caso de no tener intención de rehabilitar, se deberá proceder a la demolición, con el mantenimiento de los elementos protegidos por el catálogo del PGOU, debiendo además de contemplar el régimen de edificación forzosa, establecido en la Ley 3/2009, de 17 de junio, Urbanística de Aragón.

El importe estimado de las obras necesarias inmediatas a realizar, y descritas en los párrafos anteriores, en el inmueble es de 1.222.221 euros, IVA incluido.

El estado de ruina tiene una afectación estimada total, su grado es alto, su extensión es media y su peligrosidad es media.

El edificio no reúne condiciones de seguridad, salubridad y ornato público suficientes que permiten la permanencia en él, ni su uso normal, como vivienda, hasta que se proceda a su rehabilitación, en su caso.

En conclusión a lo expuesto, una vez examinado el estado físico del inmueble, informo que concurre causa de iniciación del procedimiento de declaración de ruina”.

El régimen jurídico de la ruina de las construcciones en el ámbito territorial aragonés se encontraba contenido, en la fecha de iniciación del expediente, en el artículo 258 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“1. Cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el municipio, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará esta situación y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera.

2. Procederá la declaración de la situación legal de ruina de una construcción o edificación en los siguientes supuestos:

a) Cuando el coste de las reparaciones necesarias para asegurar la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales, devolver la salubridad o calidad ambiental o recuperar las condiciones mínimas para un uso compatible con el planeamiento supere el límite del deber normal de conservación.

b) Cuando el coste de las reparaciones necesarias, unido al de las realizadas como consecuencia de la última inspección periódica, supere el límite del deber normal de conservación y exista una tendencia al incremento de las inversiones precisas para la conservación del edificio.

c) Cuando se requiera la realización de obras que no pudieran ser autorizadas por encontrarse el edificio en situación legal de fuera de ordenación o en la situación prevista en el artículo 266.4.

3. La declaración de la situación legal de ruina deberá disponer las medidas necesarias para evitar daños a personas y bienes, y pronunciarse sobre el incumplimiento o no del deber de conservación de la construcción o edificación.

4. En ningún caso cabrá la apreciación de dicho incumplimiento cuando la ruina sea causada por fuerza mayor, hecho fortuito o culpa de tercero, así como cuando el propietario haya sido diligente en el mantenimiento y uso del inmueble. Se presumirá que el propietario ha sido diligente en el mantenimiento y uso del inmueble cuando se haya cumplido el deber de inspección periódica del edificio o construcción.

5. La declaración legal de ruina comportará la aplicación del régimen de edificación forzosa establecido en esta ley.

6. El propietario de construcciones o edificaciones declaradas en ruina deberá:

a) Adoptar las medidas urgentes y realizar los trabajos y las obras necesarios para evitar daños a las personas o a bienes de terceros.

b) Proceder a la demolición, salvo que se trate de una construcción o edificación sujeta a algún régimen de protección integral por el planeamiento o la legislación de patrimonio cultural, o decida proceder a su rehabilitación.

En los edificios o construcciones catalogados o protegidos, podrá ordenarse la conservación de determinados elementos arquitectónicos, en los términos de la protección acordada, adoptando las medidas técnicas necesarias para su preservación. En caso de que, por estar el edificio sujeto a protección integral y no proceder su descatalogación, no sea jurídicamente posible autorizar la demolición, el municipio podrá convenir con el propietario los términos de la rehabilitación. De no alcanzarse acuerdo, el municipio deberá optar entre ordenar las obras de rehabilitación necesarias, asumiendo los costes que superen el deber de conservación, o, en los casos en los que el propietario haya incumplido su deber de conservación, proceder a la expropiación o a la sustitución del propietario mediante la aplicación del régimen de ejecución forzosa previsto en esta Ley.

7. Si el propietario no cumpliera lo acordado por el municipio, se aplicará lo establecido en el artículo 255.2.

8. El plazo para la resolución y notificación en el procedimiento de ruina será de seis meses, produciéndose, a falta de notificación de la resolución expresa en plazo, la caducidad del mismo si se inició de oficio, o considerándose desestimada la declaración si aquél se inició a instancia de parte”.

En la actualidad esta regulación se encuentra contenida en términos idénticos, en el artículo 261 del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición final cuarta de la Ley de Urbanismo de Aragón, esta regulación ha de completarse con lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

De conformidad con las notas simples informativas expedidas por el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina, el edificio afectado por la situación de ruina está integrado por dos fincas registrales:

1. Finca núm. 5.059, tomo 2371, libro 214, folio 15.

2. Finca núm. 5.249, tomo 1285, libro 106, folio 33.

En cuanto a la identificación de los propietarios de la documentación registral señalada se extrae la información siguiente:

1. Finca núm. 5.059, tomo 2371, libro 214, folio 15.

Los titulares registrales de esta finca son los siguientes:

— Carmen Ferrández Pamplona, que según las informaciones recabadas por los Servicios Técnicos Municipales, falleció el día 28 de enero de 2014.

— Mariano Ferrández Pamplona.

— Juan Manuel Peña Ferrández.

— Antonio María Ramiro Peña Ferrández.

En caso de los titulares registrales fallecidos corresponde a los coherederos, de forma solidaria, el cumplimiento de las obligaciones previstas en la legislación urbanística, así como aquéllas otras que pudieran derivar de la declaración municipal de ruina (Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 3.ª, Sentencia de 18 Oct. 1999; Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 4.ª, Sentencia de 2 Mar. 2001...).

2. Finca núm. 5.249, tomo 1285, libro 106, folio 33.

El titular registral de esta finca es Felisa Ferrández Iñigo, en virtud de título de fecha 10 de abril de 1918.

A la vista de la antigüedad del título ha de considerarse propietario aparente de dicha porción de la edificación a Luis María Garriga Ortiz, que se personó en la propiedad en las horas posteriores al derrumbe y que ha actuado en esta condición en otras ocasiones.

Los órganos judiciales del orden contencioso-administrativo han venido admitiendo que las potestades administrativas no sancionadoras en materia de disciplina urbanística se dirijan contra aquéllos sujetos en los que concorra una apariencia de titularidad.

Tal y como señala el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2.ª, en Sentencia de 12 Mar. 2001 (rec. 4478/1997) “cuando nos encontramos ante situaciones en las que la propiedad resulta dudosa, como así parece en este supuesto, si se ejercen medidas para el restablecimiento de la legalidad urbanística, la jurisprudencia ha admitido la posibilidad de que la Administración se dirija contra el propietario aparente, sin perjuicio de que las partes tengan la posibilidad de acudir a la jurisdicción competente para ventilar las cuestiones que hayan podido surgir en torno a la propiedad”. En los mismos términos el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 2.ª, en Sentencia de 24 May. 2007 y en Sentencia de 22 Sep. 2000 “Para el ejercicio de sus atribuciones en materia urbanística debe partir de las situaciones de hecho y de las apariencias de titularidad existentes a fin de residenciar en personas determinadas los requerimientos que procedan, conforme a los citados artículos 181 Ley

del Suelo y 10 Reglamento de Disciplina Urbanística, de suerte que dicha actuación será conforme a derecho siempre que el requerimiento se dirija contra la persona que reúne aquella «aparición de titularidad», sin perjuicio de las cuestiones de propiedad que puedan entablarse ante la jurisdicción civil”.

A la vista del estado del inmueble y la naturaleza y volumen de las obras a ejecutar se considera adecuado el establecimiento de los siguientes plazos para la ejecución de las medidas ordenadas:

— Presentación de proyecto de rehabilitación/demolición: Un mes, a contar desde el día siguiente al de la declaración de ruina.

— Ejecución de las obras: 2 meses, a contar desde el día siguiente al de la aprobación municipal del proyecto.

Respecto de la viabilidad de ordenar a los propietarios el mantenimiento de determinados elementos del edificio, en el Decreto 98/2014, de fecha 7 de febrero, por el que se resolvía la ejecución de las medidas de urgencia derivadas de la situación de ruina inminente de la construcción, efectuaba una serie de consideraciones y justificaciones sobre este extremo.

“Debe partirse en este punto de la necesidad de conservación de la fachada afectada. El inmueble de referencia está incluido en el catálogo de edificios del artículo 2.2.6. del texto refundido PGOU de La Almunia de Doña Godina.

En la fachada principal hacia la calle Ortubia, sobre la portada de acceso, tiene un escudo de piedra que está catalogado como Bien de Interés Cultural genérico según la disposición adicional segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.

Por ello no resulta procedente ordenar la demolición de la fachada. Por otro lado, la eventual declaración de ruina del inmueble que, de acuerdo con el artículo 259, párrafo 3.º, de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, no viene implícita ni condicionada por la previa aplicación del régimen de ruina inminente, permitiría a los propietarios optar entre la demolición o rehabilitación del inmueble. Pero en todo caso, el municipio estaría facultado para ordenar la conservación de, al menos, la fachada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 258, párrafo 6º de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Asimismo, el artículo 259 de la Ley de Urbanismo de Aragón, faculta al municipio para la adopción directa de las medidas precisas no sólo con el objeto de garantizar la seguridad pública sino también la integridad del patrimonio protegido por la legislación específica o por el planeamiento urbanístico”.

Por último, tal y como se anticipa en el informe emitido por la sra. arquitecto técnico municipal, se ha de contemplar el régimen de edificación forzosa, establecido en la Ley 3/2009, de 17 de junio, Urbanística de Aragón. Lo que supone que, en el supuesto de que los propietarios optaran por la demolición del inmueble —con el mantenimiento de los elementos indicados— deberán volver a edificar en el plazo establecido en el planeamiento o, su defecto, en el de dos años, aplicándose en caso contrario el régimen de edificación forzosa previsto en el capítulo II del título V de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Mediante decreto de Alcaldía núm. 585/2014, de fecha 3 de julio, se dispuso incoar expediente contradictorio para la declaración de la situación legal de ruina de inmueble sito en la calle Ortubia, núm. 15, de esta localidad, conocido como Casa-Palacio de los Estages.

Dicho acto de incoación fue puesto de manifiesto a los propietarios del referido inmueble, para en plazo de quince días hábiles puedan consultar los documentos obrantes en el mismo, así como para que aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en defensa de sus respectivos derechos.

Con fecha 2 de octubre de 2014 ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina escrito de Miguel Mariano Ortega Ferrández comunicando la identidad de los herederos de Carmen Ferrández Pamplona. Previamente, Miguel Mariano Ortega Ferrández había comparecido ante el alcalde-presidente de este Ayuntamiento y el secretario general de la Corporación en reunión celebrada en el Palacio Provincial de Zaragoza.

A la vista del escrito referido el acto de incoación del expediente para la declaración de ruina ha sido también notificado a los sujetos identificados en el mismo.

Finalizado el plazo de quince días concedido no consta la presentación de alegación, documentación o justificación alguna.

Y, a la vista de los antecedentes y consideraciones expuestas esta Alcaldía-Presidencia

HA RESUELTO:

Primero. — Declarar en situación legal de ruina el inmueble sito en la calle Ortubia, núm. 15, de esta localidad, conocido como Casa-Palacio de los Estages, integrado por las siguientes fincas registrales.

1. Finca núm. 5059, tomo 2371, libro 214, folio 15.
2. Finca núm. 5249, tomo 1285, libro 106, folio 33.

Segundo. — Declarar que los propietarios han incumplido el deber de conservación de las edificaciones referidas.

Tercero. — Ordenar a los propietarios del referido inmueble la demolición o rehabilitación de las edificaciones referidas, a su elección, dentro de los siguientes plazos:

— Presentación de proyecto de demolición/rehabilitación: Un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente.

— Plazo para la ejecución de las obras: 2 meses, a contar desde el siguiente al de la autorización municipal del proyecto.

Cuarto. — En caso de optar por la demolición del inmueble deberá ser objeto de conservación la fachada y demás elementos protegidos por el PGOU de La Almunia de Doña Godina.

Quinto. — De acuerdo con los datos obrantes en las dependencias municipales, los titulares del referido inmueble son los siguientes:

1. Finca núm. 5059, tomo 2371, libro 214, folio 15.

— Herederos de Carmen Ferrández Pamplona (Pablo Ortega López-Alvarado, Carmen Ortega López-Alvarado, Manuel Ortega Díaz, Ignacio Ramón Ortega Ferrández, Francisco Javier Remiro Ortega Ferrández, Miguel Mariano Ortega Ferrández, Juan Carlos Ortega Ferrández).

- Mariano Ferrández Pamplona y/o herederos.
- Juan Manuel Peña Ferrández y/o herederos.
- Antonio María Ramiro Peña Ferrández y/o herederos.
- Resto de posibles propietarios de dicha finca.

2. Finca núm. 5249, tomo 1285, libro 106, folio 33.

- Felisa Ferrández Iñigo y/o herederos.
- Luis María Garriga Ortiz y/o herederos.
- Resto de posibles propietarios de dicha finca.

Sexto. — Advertir a los obligados de que, el incumplimiento de las obligaciones señaladas, en los plazos establecidos dará lugar a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria de las actuaciones ordenadas, a su costa. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder.

Séptimo. — Notificar la presente resolución a los sujetos identificados en el punto tercero de la presente para su conocimiento y efectos legales oportunos.

Octavo. — Comunicar la presente resolución a la Sección de Urbanismo, Obras y Servicios, así como al señor concejal delegado de Urbanismo, para su conocimiento».

La Almunia de Doña Godina, a 19 de diciembre de 2014. — El alcalde, Victoriano Herraiz Franco.

LA VILUEÑA

Núm. 14.386

Por decreto de la Alcaldía de fecha 20 de diciembre se ha aprobado el siguiente padrón fiscal:

— Padrón del impuesto sobre la contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón, primer, segundo y tercer trimestres de 2014.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas caben los siguientes recursos:

- Impuesto sobre la contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período voluntario de pago, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa.

- Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición referido en el punto anterior haya de entenderse desestimado de forma presunta.

No podrá simultanarse en ningún caso la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

El plazo de ingreso en período voluntario se extenderá desde el día 10 de diciembre de 2014 hasta el día 10 de febrero de 2015, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria o transferencia bancaria. Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta el día 7 de enero de 2015.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos.

En caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10%, en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

La Vilueña, a 20 de diciembre de 2014. — El alcalde.

MANCHONES**Corrección de error****Núm. 14.442**

Con fecha 3 de diciembre de 2014 se publicó en el BOPZ número 278 el edicto número 12.929, en el que se ha advertido error que se corrige como sigue:

DONDE DICE:

«Bloque primero, hasta 72 metros cúbicos, por vivienda y mes: 57,75 euros».

DEBE DECIR:

“Bloque primero, hasta 72 metros cúbicos, por vivienda y año: 57,75 euros».

Manchones, 22 de diciembre de 2014. — El alcalde-presidente, Francisco Pardillos Marín.

MUNÉBREGA**Núm. 14.387**

Por decreto de la Alcaldía de fecha 5 de diciembre se ha aprobado el siguiente padrón fiscal:

—Padrón del impuesto sobre la contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón, primer, segundo y tercer trimestres de 2014.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas caben los siguientes recursos:

- Impuesto sobre la contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón:

— Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período voluntario de pago, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa.

— Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición referido en el punto anterior haya de entenderse desestimado de forma presunta.

No podrá simultanearse en ningún caso la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

El plazo de ingreso en período voluntario se extenderá desde el día 10 de diciembre de 2014 hasta el día 10 de febrero de 2015, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria o transferencia bancaria. Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta el día 7 de enero de 2015.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos.

En caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10%, en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

Munébrega, a 19 de diciembre de 2014. — El alcalde.

MURILLO DE GÁLLEGO**Núm. 14.420**

El Pleno del Ayuntamiento de Murillo de Gállego, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2014, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 140 y 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se somete el expediente y el texto de dicha disposición a información pública y audiencia a los interesados en la Secretaría de la Corporación por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de ese anuncio en el BOPZ, para examen y presentación de reclamaciones y alegaciones.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, la aprobación inicial de este acuerdo se elevará a definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Murillo de Gállego, a 29 de diciembre de 2014. — La alcaldesa, Marta de Santos Lorienté.

NUÉVALOS**Núm. 14.431**

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2014, acordó la aprobación inicial del presupuesto general del Ayuntamiento de Nuévalos para el ejercicio 2015, junto con sus bases de ejecución y plantilla de personal, así como sus anexos y documentación complementaria.

Dicho expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado este presupuesto.

Nuévalos, a 16 de diciembre de 2014. — El alcalde, Manuel Peiró Cobacho.

PASTRIZ**Núm. 14.445**

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Pastriz para el ejercicio 2015, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 753.286,75 euros y el estado de ingresos a 753.286,75 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Pastriz, a 30 de diciembre de 2014. — El alcalde, José Miguel Ezquerria Calvo.

PLASENCIA DE JALÓN**Núm. 14.436**

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Plasencia de Jalón para el ejercicio 2015, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Plasencia de Jalón, a 23 de diciembre de 2014. — El alcalde, Gregorio Benedí Martínez.

PLASENCIA DE JALÓN**Núm. 14.437**

El Pleno del Ayuntamiento de Plasencia de Jalón, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2014, adoptó el acuerdo del tenor literal siguiente:

«Visto que con fecha 12 de diciembre se inició expediente para la adhesión al Punto General de Entrada de facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE).

Visto que con fecha 16 de diciembre de 2014 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable.

Examinada la documentación que la compañía y de acuerdo con la misma, en relación con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el sector público, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. — Adherirse al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado (FACE), disponible en la dirección URL <https://face.gob.es/>, cuya recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

Segundo. — Impulsar que mediante ordenanza, o en las bases de ejecución del presupuesto, las facturas cuyo importe sea menor de 5.000 euros, impuestos incluidos, queden excluidas de la obligación de facturación electrónica.

Tercero. — Establecer que los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de la oficina contable: L01502112.
- Código del órgano gestor: L01502112.
- Código de la unidad de tramitación: L01502112.

Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas.

Cuarto. — Remitir el acuerdo de adhesión al Punto de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración Central (FACe) para su difusión y conocimiento a los proveedores, tal y como establece la disposición adicional sexta de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el sector público, al BOPZ y a la sede electrónica.

Quinto. — Remitir el acuerdo de adhesión al Punto de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración Central (FACe) del Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto».

Plasencia de Jalón, a 23 de diciembre de 2014. — El alcalde, Gregorio Benedí Martínez.

PLASENCIA DE JALÓN

Núm. 14.438

El Pleno del Ayuntamiento de Plasencia de Jalón, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2014, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la tramitación de la factura electrónica, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de bienes, actividades, servicios y obras de las entidades locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en BOPZ, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Plasencia de Jalón, a 23 de diciembre de 2014. — El alcalde-presidente, Gregorio Benedí Martínez.

PRADILLA DE EBRO

Núm. 14.376

El expediente núm. 4/2014, de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Pradilla de Ebro para el ejercicio 2014 queda aprobado definitivamente con fecha 19 de diciembre de 2014, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	20.000
	TOTAL AUMENTOS	20.000

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación

Aumentos de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
8	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000
	TOTAL AUMENTOS	20.000

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pradilla de Ebro, a 19 de diciembre de 2014. — El alcalde, Luis Eduardo Mocín Cuartero.

QUINTO

Núm. 14.443

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2014, aprobó inicialmente el presupuesto municipal para 2015, con sus bases de ejecución, plantilla de personal, relación de puestos de trabajo y anexo de inversiones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente de referencia queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOPZ, plazo en el que los interesados legítimos podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo anterior sin presentarse reclamaciones, el acuerdo inicial adoptará carácter definitivo.

Quinto, a 18 de diciembre de 2014. — La alcaldesa, Digna Bes Laga.

QUINTO

Núm. 14.444

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 17 de diciembre de 2014, el expediente de modificación presupuestaria núm. 02/2014, por suplementos y concesión de créditos extraordinarios al presupuesto de 2014, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado en horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Caso de no formularse reclamación alguna contra el mismo quedará aprobado definitivamente, sin nuevo informe de la Comisión de Cuentas, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto, a 18 de diciembre del 2014. — La alcaldesa, Digna Bes Laga.

SÁSTAGO

Núm. 14.306

El Ayuntamiento de Sástago está tramitando licencia ambiental de actividades clasificadas para el desarrollo de la actividad de explotación de recursos sección C), derivada del permiso de investigación "Mamen fracción tercera" número 2.630 para alabastro, a ubicar en el polígono 21, parcelas 5.001, 5.041 y 5.003, y en el polígono 19, parcelas 5.063, 5.062, 5.003, 5.002 y 5059, a petición de Euro NTB Maquinaria, S.L.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006 de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, para quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan realizar las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días hábiles, que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Igualmente, y de conformidad con los artículos 31 y 32 de la Ley 3/2009, de Urbanismo de Aragón, se somete la citada solicitud a información pública por espacio de veinte días, que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, para que cuantos tengan interés en ello puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este anuncio sirve como notificación a los posibles interesados a los que por cualquier causa no se pueda efectuar la notificación individual.

Sástago, 18 de diciembre de 2014. — La alcaldesa, María Joaquina Yuste Gracia.

TARAZONA

Núm. 14.388

Por la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia se ha dictado en el día de la fecha resolución anotada con el libro-registro de resoluciones con el número 1546/2014, aprobando las bases que a continuación se transcriben, así como la convocatoria para la provisión mediante el sistema de oposición libre de dos plazas de Policía Local de la plantilla de personal funcionario municipal

Primera. — *Número, denominación y características de las plazas convocadas.*

Es objeto de estas bases la regulación de convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas de policía local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de esta Corporación, incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento del año 2013(1) y 2014(1), y cuyas características son las siguientes:

Denominación de las plazas: Policía Local.

Número de plazas: 2

Grupo: C, subgrupo C1 (C2 a extinguir) del artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril. (La titulación para el acceso a la Escala Ejecutiva solo será exigible a partir de los tres años desde la entrada en vigor de esta ley, Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón, exigiéndose hasta ese momento la titulación correspondiente al Grupo C, Subgrupo C2, en el que quedarán integrados en la situación "a extinguir".

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Sistema de selección: Oposición libre.

El número de plazas convocadas podrá ampliarse hasta completar el número de vacantes existentes, a propuesta razonada del Departamento de Personal, dando cuenta de ello a la Junta de Personal, y siempre con anterioridad al inicio de los ejercicios (en caso de cumplimiento de las condiciones establecidas en la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 y poder cubrir el 100% de la tasa de reposición). El aumento del número de plazas será aprobado mediante resolución del alcalde.

Segunda. — *Requisitos que deben cumplir las/los aspirantes.*

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de la edad de 35 (no haber cumplido 36 años el día que finalice el plazo de presentación de instancias).
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, E.S.O., E.G.B., Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, acreditada mediante certificado médico expedido por el Servicio de Prevención municipal.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A y B, con autorización de la categoría BTP.
- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- Tener una estatura mínima de 170 centímetros para los hombres y 165 centímetros para las mujeres.
- Compromiso, mediante declaración jurada, de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la normativa vigente.

Los requisitos mencionados deberán cumplirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, excepto el de la posesión de los permisos de conducir que deberán poseerse en la fecha en que se haga pública la relación de aspirantes que hayan superado el curso de formación.

Tercera. — *Solicitudes: Forma y plazo de presentación.*

Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria se dirigirán al señor Alcalde-Presidente de la Corporación, según modelo que será facilitado en la Secretaría General del Ayuntamiento, haciéndose constar por el aspirante que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de esta convocatoria.

A la instancia se acompañará:

- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad
- Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la titulación académica requerida.
- Carta de pago acreditativa de haber abonado el importe de los derechos de examen.

Las solicitudes se presentarán en el “Registro General de la Corporación”, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38, 4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de la instancia será de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón” de acuerdo con el artículo 23,3 de la Ley de Policías Locales de Aragón. Se procederá a publicar íntegramente en el BOPZ las bases de la convocatoria, así como en los tablones de anuncios de la Casa Consistorial y en la página web del Ayuntamiento de Tarazona; se insertará un anuncio de la misma en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Los derechos de examen serán de 13,33 euros, que deben ingresarse en la Tesorería de la Corporación Municipal.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el “Registro del Ayuntamiento de Tarazona”.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en esta base.

Cuarta. — *Admisión de las/los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del tribunal calificador, la indicación del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes. Dicha resolución se publicará en el BOPZ, en los tablones de anuncios de la Casa Consistorial y en la página web del Ayuntamiento de Tarazona.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales y si transcurriesen éstos sin que se formule reclamación alguna la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Las/los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

Las reclamaciones, caso que las hubiera, serán resueltas por la Alcaldía-Presidencia, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos. Esta resolución será publicada en el referido boletín oficial, en los tablones de anuncios de la Casa Consistorial y en la página web.

El resto de los anuncios del proceso selectivo será publicado en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web.

Quinta. — *Órgano de selección.*

El órgano de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido de la siguiente forma:

• Presidente: Un funcionario del Ayuntamiento de Tarazona, designado por la Alcaldía, perteneciente al área funcional y directiva en la que se ubica la plaza y/o puesto de trabajo a seleccionar.

• Vocales:

—Un funcionario de la Comunidad Autónoma de Aragón, a propuesta del Instituto Aragonés de Administración Pública.

—Un funcionario del Ayuntamiento de Tarazona, a propuesta de la Junta de Personal.

—Dos funcionarios del Ayuntamiento de Tarazona, designados por la Alcaldía, uno de los cuales actuará como Secretario del órgano de selección.

Los vocales habrán de ser funcionarios que posean una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores, y responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá en lo posible a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del órgano de selección tendrán voz y voto.

Los miembros del órgano de selección deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, comunicándolo a la Alcaldía-Presidencia. Así mismo, podrán ser recusados en los casos a que se refiere el artículo 29 de la mencionada ley.

Los miembros suplentes nombrados para componer el órgano de selección podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas (en selección y recursos humanos, o en aspectos técnicos específicos de las plazas convocadas) para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

El órgano de selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

El procedimiento de actuación del órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Sexta. — *Proceso de selección.*

La selección de las/los aspirantes se efectuará por el sistema de oposición libre y constará de dos fases:

a) Oposición.

b) Curso de formación selectivo.

FASE DE OPOSICIÓN: Constituye una fase previa de selección para determinar la aptitud de los aspirantes y establecer los que accederán al curso de formación como segunda fase del proceso selectivo. Constará de las siguientes pruebas:

a) Prueba de aptitud psicotécnica: Estará dirigida a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil de estos puestos de trabajo. La calificación será de apto o no apto. La calificación como no apto determinará la eliminación del aspirante del proceso selectivo.

b) Prueba de aptitud física: Consistirá en la superación de las pruebas físicas que figuran en el anexo II, que acreditan la capacidad y aptitud física del aspirante. La calificación será de apto o no apto, siendo necesaria la superación de todas las pruebas para obtener la calificación de apto. La calificación como no apto determinará la eliminación del aspirante del proceso selectivo.

c) La prueba de conocimientos generales: Consistirá en responder por escrito y en un tiempo máximo de noventa minutos a un cuestionario de cincuenta preguntas tipo test con respuestas alternativas, de las que solo una será la correcta. Dichas preguntas habrán de estar relacionadas con los temas que figuran en el anexo III. En este ejercicio se valorará el nivel de conocimientos sobre dichos temas. El órgano de selección, antes del inicio de la prueba, podrá determinar una penalización por aquellas respuestas mal contestadas, no pudiendo en ningún caso penalizarse aquellas respuestas que se dejaran en blanco.

d) Prueba práctica: Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos relacionados con los temas del programa del anexo III. En dicho ejercicio los opositores podrán utilizar legislación no comentada. En esta prueba se valorará la correcta aplicación de los conocimientos teóricos a los problemas prácticos planteados.

La puntuación a otorgar en los ejercicios c) y d) será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una calificación mínima de 5 puntos. A efectos de puntuación de estos ejercicios, y en caso de desacuerdo, la calificación vendrá determinada por la media aritmética de las otorgadas por cada miembro del tribunal, no teniéndose en cuenta para el cálculo de dicha media aritmética aquellas puntuaciones que difieran en dos o más puntos de la inmediata superior o inferior.

Las calificaciones de cada prueba se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el lugar de celebración, en los Tablones de Edictos de la Casa Consistorial y en la página web del Ayuntamiento de Tarazona.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos últimas pruebas. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la cuarta prueba.

Concluidas las pruebas del proceso selectivo se realizará por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona un reconocimiento médico, la práctica de la talla y demás medidas antropométricas, siendo calificados los aspirantes como apto o no apto, y quedando eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes que no resultaran aptos.

El órgano de selección, en atención a la naturaleza de las pruebas, podrá acordar la celebración de uno o varios ejercicios en el mismo día.

Séptima. — *Lista de aprobados.*

Finalizadas las pruebas selectivas, el órgano de selección elevará al Presidente de la Corporación la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones obtenidas en cada uno de ellas y la suma total.

Octava. — *Presentación de documentos y nombramiento de funcionario en prácticas.*

En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se haga pública la relación definitiva de aprobados, estos deberán presentar en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona (Departamento de Personal) los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada de los permisos de conducir.
- b) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad, no haber sido separado del servicio de ninguna Administración pública, ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido condenado por delito doloso.
- c) Declaración jurada o promesa de comprometerse a portar armas y a utilizarlas, en los casos previstos en la normativa vigente.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Se exceptúa de lo señalado en el párrafo anterior el requisito de la tenencia de los permisos de conducir, que deberán poseerse en la fecha en que se haga pública la relación de aspirantes que hayan superado el curso de formación.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Presidente de la Corporación dictará resolución por la que se nombren funcionarios en prácticas a los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas, en la que se indicará la fecha en que empezarán a surtir efecto dichos nombramientos.

Novena. — *Curso de formación.*

Los aspirantes que superen la fase de selección seguirán un curso de formación, cuya superación será requisito ineludible para el ingreso en el Cuerpo de Policía Local de la Ciudad de Tarazona y el correspondiente nombramiento como funcionario de carrera. El tiempo mínimo de duración del curso será de dos meses. Los aspirantes que no superen el curso selectivo podrán participar en el siguiente que se convoque, quedando excluidos y decayendo sus derechos en el supuesto de no ser calificados como aptos en su segundo curso.

Décima. — *Nombramiento y toma de posesión.*

Concluido el curso de formación se hará pública la relación de aspirantes que lo hubieren superado, los cuales deberán acreditar en las oficinas del Ayuntamiento que se encuentran en posesión de los permisos de conducir de vehículos exigidos en la base segunda en la convocatoria.

Comprobado este último requisito serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Policía Local. La toma de posesión de los aspirantes deberá producirse en el plazo máximo de treinta días hábiles a contar desde la notificación del nombramiento.

Undécima. — *Legislación aplicable.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón, el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Aragón, aprobado por Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, de la Diputación General de Aragón; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento

General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y los Pactos de aplicación al personal funcionario del Ayuntamiento de Tarazona.

Tarazona, a 18 de diciembre de 2014. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

ANEXO I

Cuadro de exclusiones médicas

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3. Exclusiones circunstanciales. Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales. En estos casos, el tribunal podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual el Tribunal médico designado certificará si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

4. Exclusiones definitivas.

4.1. Ojos y visión:

4.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios en la visión normal en ambos ojos.

4.1.2. Queratomía radial.

4.1.3. Desprendimiento de retina.

4.1.4. Estrabismo.

4.1.5. Hemianopsias.

4.1.6. Discromatopsias.

4.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3. Otras exclusiones:

4.3.1. Aparato locomotor:

4.3.1.1. Cifosis, escoliosis y lordosis que, sin ser muy marcadas, produzcan una asimetría en la estética de la bipedestación.

4.3.1.2. Asimetría de la cintura escapular (hombros caídos, atrofia muscular).

4.3.1.3. Atrofias totales y relativas a miembros, incompatibles con los servicios propios del Cuerpo.

4.3.1.4. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano dominante.

4.3.1.5. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano no dominante, excepto la pérdida de una falange en los tres últimos dedos, siempre que el funcionamiento de estos sea normal y compatible con los servicios del Cuerpo.

4.3.1.6. Lesiones de las principales articulaciones y dedos que produzcan limitación de los movimientos de flexión y extensión.

4.3.1.7. Acortamiento de una extremidad inferior que produzca asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

4.3.1.8. Genu, valgum, varum y recuvatum marcados.

4.3.1.9. Pie equino, varo o talo marcado.

4.3.1.10. Pies aplanados con marcado descenso de la bóveda plantar.

4.3.1.11. Ausencia o pérdida de uno de los cuatro últimos dedos de un pie.

4.3.1.12. Ausencia o pérdida de la última falange de un dedo gordo de un pie.

4.3.1.13. Ausencia o pérdida de la última falange de dos dedos de un pie.

4.3.1.14. Otras alteraciones que, a juicio del tribunal médico, limiten o dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del tribunal médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de los 145 mm/Hg en presión sistólica (varices).

4.3.4. Aparato respiratorio: Asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotorax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.6. Piel: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

ANEXO II

Pruebas físicas

1). Tropa de cuerda lisa sin límite de tiempo hasta una altura de 5 metros para los hombres y 4 para las mujeres, entendiéndose superada la prueba cuando los pies hayan rebasado dicha altura. Esta prueba podrá ser repetida hasta en tres intentos dentro de la realización del ejercicio.

2). Levantamiento con las dos manos, desde el suelo a la vertical por encima de la cabeza, con los brazos extendidos y por tres veces consecutivas, de un peso de 40 kilos para los hombres y de 30 para las mujeres. Esta prueba podrá ser repetida en tres intentos dentro de la realización del ejercicio.

3). Natación.

Posición inicial: En pie, en el borde exterior de la piscina. No se permite el uso de gafas ni otros útiles de buceo, aunque sí el uso de gafas de natación.

Ejecución: Tras la señal de salida, el o la aspirante se lanzará al agua y nadará en estilo libre una distancia de 50 metros, en un tiempo máximo de 50 segundos los hombres, y de 53 segundos las mujeres.

4). Salto de longitud con carrera previa de 4 metros para los hombres y de 3,60 para las mujeres. Esta prueba sólo podrá ser repetida hasta en tres intentos dentro de la realización del ejercicio.

5). Salto de altura de 80 centímetros para los hombres y 65 centímetros para las mujeres. El salto se realizará partiendo de una posición de reposo, sobrepasando un listón a la altura respectiva, que estará situado frente al aspirante, y este deberá caer sobre las extremidades inferiores una vez superado. Esta prueba podrá ser repetida en tres intentos dentro de la realización del ejercicio.

6). Carrera de 1.500 metros lisos en un tiempo máximo de 6 minutos y 10 segundos para los hombres y de 6 minutos y 40 segundos para las mujeres.

ANEXO III

Programa de materias

Tema 1. La Constitución española de 1978. – Elaboración. Estructura. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión de los mismos. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 2. La organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas. El Poder Judicial. El Gobierno y la Administración. Idea general de las distintas Administraciones.

Tema 3. Las Comunidades Autónomas: El Estatuto de Autonomía de Aragón.

Tema 4. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de recurso administrativo.

Tema 5. El procedimiento administrativo: principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento. Referencia a los procedimientos especiales. Especialidades del procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos.

Tema 6. El Régimen local español: principios constitucionales y regulación jurídica. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población. El empadronamiento. La organización. Competencias municipales.

Tema 7. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. El procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 8. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clasificación. Derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 9. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: La Policía Local. Funciones. Especial referencia a Protección Civil. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 10. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: La Policía Judicial. La actuación de la Policía Local como Policía Judicial: el atestado, la detención, el “habeas corpus”, el depósito de detenidos, la asistencia letrada al detenido.

Tema 11. La Ley sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

Tema 12. La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (I): disposiciones generales. Régimen competencial. Normas de comportamientos en la circulación. Autorizaciones administrativas.

Tema 13. La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (II): señalización. Tipos y significado de las señales de circulación y marcas viales y señales en los vehículos. Infracciones y sanciones, medidas cautelares y responsabilidad. Procedimiento sancionador y recursos.

Tema 14. El transporte: regulación jurídica general. El transporte de mercancías peligrosas por carretera. Los transportes públicos de viajeros, de mercancías y mixtos. Los transportes privados.

Tema 15. Delitos y faltas. Personas responsables criminalmente. Eximentes, atenuantes y agravantes. Las penas y su ejecución. Extinción de la responsabilidad criminal.

Tema 16. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. La resistencia y desobediencia. Los desórdenes públicos.

Tema 17. La Policía local como policía administrativa (I). Vigilancia en general del cumplimiento de las ordenanzas municipales. Vigilancia del cumplimiento de la normativa urbanística general y la específica del Plan general de Ordenación Urbana de Tarazona: obras y usos sin títulos habilitantes (licencia) o contraviniendo estos. Normativa específica de Tarazona: Regulación títulos habilitantes, declaraciones responsables. Regulación cuartos de fiestas. Regulación caminos municipales. Regulación mercados ambulantes. Regulación ocupación vía pública veladores. Principales infracciones y sanciones urbanísticas.

Tema 18. La Policía local como policía administrativa (II). Regulación específica de Tarazona. Aspectos básicos regulados en la Ordenanza general de tráfico, tipificación infracciones y sanciones. Reglamento del servicio de estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública. Aparcamiento de minusválidos. Regulación de aparcamiento de camiones y autobuses. Regulación de la Grúa Municipal.

Tema 19. La Policía local como policía administrativa (III). Regulación específica de Tarazona. Aspectos básicos regulados en la Ordenanza municipal de convivencia y civismo, en la Ordenanza municipal de protección contra ruidos y vibraciones y en la Ordenanza reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Tema 20. El municipio de Tarazona. Barrios urbanos y rurales. Calles. Plazas. Edificios públicos. Monumentos. Vías de acceso al término municipal.

ANEXO IV

Modelo de instancia

Don/Doña, con DNI núm., domiciliado en, calle núm., código postal y teléfono

EXPONE:

—Que en el “Boletín Oficial de Aragón” núm., de fecha, se han publicado las bases que rigen la convocatoria de oposición para provisión de dos plazas de Policía Local de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento

—Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

—Se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada DNI.
- Fotocopia compulsada del documento acreditativo de titulación académica
- Carta del pago de los derechos de examen.

Por todo lo expuesto, SOLICITA:

—Que se tenga en por presentada esta solicitud y documentación aportada y sea admitido/a en el proceso selectivo de oposición de dos plazas de Policía Local.

Tarazona, de de

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

TORRELAPAJA**Núm. 14.422**

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria de 11 de noviembre de 2014, ha aprobado la adhesión del Ayuntamiento de Torrelapaja al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado (FACE), disponible en la dirección <https://face.gob.es>, cuya recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación en el registro de entradas en el Ayuntamiento.

Asimismo se informa que los códigos DIR3 de este Ayuntamiento de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de la oficina contable: L01502604.
- Código del órgano gestor: L01502604.
- Código de la unidad de tramitación: L01502604.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que establece la disposición adicional sexta de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el sector público.

Torrelapaja, a 23 de diciembre de 2014. — El alcalde, Tomás Rubio Oliveros.

V ALPALMAS**Núm. 14.392**

No habiéndose formulado reclamaciones durante el plazo reglamentario desde la publicación del anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 1/2014, en el BOPZ núm. 281, de fecha 9 de diciembre de 2014, dicha aprobación deviene definitiva de forma automática, conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.3, ambos del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio, conforme al artículo 171.1 del mismo texto refundido.

Valpalmas, a 29 diciembre 2014. — El alcalde, José Lafuente Dieste.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia Provincial de Zaragoza

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 13.898

Doña Laura Pérez-Surio Sanz, secretaria judicial de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Hace saber: Que en el recurso de apelación número 481/2014 seguido ante esta Sección Segunda de Zaragoza, derivado del procedimiento sobre guarda y custodia, visita y alimentos número 510/2014, seguido a instancia de Adriana Badaea frente a Nelu George Nita, habiendo sido parte el Ministerio fiscal, se ha dictado sentencia con fecha 10 de diciembre de 2014, contra la que cabe interponer recurso de casación en el plazo de veinte días.

Y encontrándose dicho demandado Nelu George Nita en paradero desconocido, y para que sirva de notificación al mismo, se le hace saber que tiene a su disposición en la oficina judicial el texto íntegro de la resolución.

Zaragoza, a doce de diciembre de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Laura Pérez-Surio Sanz.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de citación

Núm. 13.936

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Sorin Inurean contra Zaema Construcciones y Obras, S.L.; N.G.B. Maquinaria y Construcción, S.L.; Sacyr, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 945/2013, se ha acordado citar a Zaema Construcciones y Obras, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas número 35 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, número 6, escalera G, 2.ª planta) el día 3 de marzo de 2015, a las 11:45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, a las 12:00 horas, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Zaema Construcciones y Obras, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a quince de diciembre de dos mil catorce. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de notificación

Núm. 14.024

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 271/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Víctor Manuel Velasco Gálvez contra la empresa Pucer Alicatados, S.L., sobre despido disciplinario, se han dictado auto y decreto despachando ejecución, cuyas copias se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Contra el auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Contra el decreto cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida en el mismo a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pucer Alicatados, S.L. (CIF B-99.301.582), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a quince de diciembre de dos mil catorce. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de citación

Núm. 14.025

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Pilar Bonilla Angós contra Matecc Factoría Textil, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número 1.012/2014, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Matecc Factoría Textil, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas número 32 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, número 6, escalera G, 2.ª planta) el día 16 de abril de 2015, a las 10:30 horas, para la celebración del acto de conciliación, y en caso de no avenencia, a las 10:45 horas del mismo día, al acto de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Matecc Factoría Textil, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a dieciséis de diciembre de dos mil catorce. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprensa@dpz.es

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es